



# Resolución Jefatural

N° 023-2017-CENEPRED/J

Lima, 06 MAR 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el artículo 20° se establece que las Sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2016-CENEPRED/J, se designó la Comisión Especial de Cautela, encargada de cautelar el cumplimiento del contrato de “Auditoría Financiera de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED” que efectuará la Sociedad Auditora Pérez Díaz & Asociados Sociedad Civil”;

Que, entre los miembros designados se incluyó al señor Abogado Julio Palomino Duarte, como miembro suplente de la Comisión Especial de Cautela, para efectuar la “Auditoría Financiera de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, del CENEPRED”, quien presentó su renuncia formal como Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Relaciones Internacionales, motivo por el cual corresponde designar su remplazo;

Que, la Directiva N° 012-2015-CE/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, de fecha 31 de octubre de 2015, establece en el sub numeral 6.5 que el Titular de la Entidad debe designar una Comisión Especial de Cautela de Cumplimiento del Contrato que estará conformada como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes: dos (2) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, y el Jefe del OCI en calidad de Presidente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir el acto administrativo que formalice la reconfirmación de la Comisión Especial de Cautela designada por Resolución Jefatural N° 094-2016-CENEPRED/J, con la finalidad de que cumpla con las funciones previstas en la Directiva N° 012-2015-CE/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”;



Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM - Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2015-CE/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" y en uso de sus atribuciones y competencias conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconformar la Comisión Especial de Cautela, encargada de cautelar el cumplimiento del contrato de "Auditoría Financiera de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED" suscrito entre el CENEPRED y la Sociedad Auditora Pérez Díaz & Asociados Sociedad Civil, la misma que estará conformada por los miembros siguientes:

**Titulares:**

- Casildo Asdrubal Híjar Hidalgo, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá.
- José Antonio Zavala Aguirre, Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, quien actuará como miembro.
- Abogado Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro.

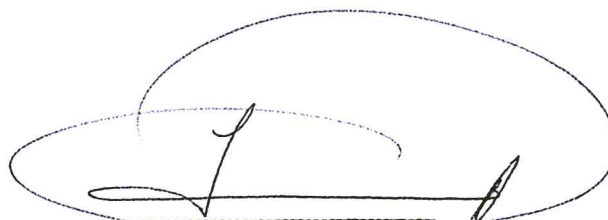
**Suplentes:**

- Magda Arianet Inoñan Valdiviezo, del Órgano de Control Institucional.
- Ena Elicia Coral Poma, Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, quien actuará como miembro.
- Rolando Enrique López Olmos, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Relaciones Internacionales, como miembro.

**Artículo 2º.-** La Comisión Especial de Cautela conformada según el artículo precedente deberá cumplir las funciones establecidas en el sub numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CE/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Administración, ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, así como la publicación de la presente resolución en la página web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**VICEALMIRANTE (R)  
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREYRE  
JEFE DEL CENEPRED**

